



Barranquilla, 02 de julio de 2021.

<b>TUTELA No.</b>	<b>08001-40-88-006-2021-00094-00</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	<b>JESUS MARIA CARPINTERO CARRILLO</b>
<b>ACCIONADO:</b>	<b>AXA COLPATRIA</b>

### INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la tutela referenciada, en la cual el señor, **JESUS MARIA CARPINTERO CARRILLO**, en fecha 01/07/2021 hora 10:14 A.M. a través del correo institucional, informó desde el correo [reclamacionesatbarranquilla@gmail.com](mailto:reclamacionesatbarranquilla@gmail.com) que su correo persona y dirección de domicilio es:

“Correo Axa Colpatría:  
[notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co)”

Subsanando de esa forma, el yerro que le fuera advertido mediante la notificación al correo electrónico [reclamacionesatbarranquilla@gmail.com](mailto:reclamacionesatbarranquilla@gmail.com) el auto de fecha 23/06/2021, el cual fue notificado el día 29/06/2021 hora 04:45 P.M.

En ese orden, se deja constancia que el señor **JESUS MARIA CARPINTERO CARRILLO**, quien actúa en nombre propio, incoa acción de tutela contra **AXA COLPATRIA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, de “*debido proceso, igualdad, seguridad social, mínimo vital*”, según se extrae del escrito.

### Sírvase proveer.

Barranquilla, 02 de julio de 2021.

**RAMIRO SIERRA ARIAS**  
Secretario

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, Barranquilla, Dos (02) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

### VISTOS

El señor **JESUS MARIA CARPINTERO CARRILLO**, quien actúa en nombre propio, presentó solicitud constitucional, basada en la acción de tutela consagrada en el Art.86 de la Constitución Nacional, contra **AXA COLPATRIA**.

### CONSIDERACIONES.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que esta cumple con los requisitos exigidos por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite.



En virtud y mérito a lo antes expuesto, el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla.

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela, promovida por el señor **JESUS MARIA CARPINTERO CARRILLO**, quien actúa en nombre propio, contra **AXA COLPATRIA**.

**SEGUNDO:** Oficiése a la entidad accionada, para que en el término de un (01) día hábil contado a partir del recibo del oficio de notificación para que se pronuncie acerca de lo manifestado por el accionante, para lo cual se le envía copia de la misma. **Igualmente deberá informar los nombres y apellidos del representante legal y de su superior jerárquico.** Notifíquese por conducto de la secretaría del despacho.

**TERCERO:** Radíquese la solicitud de tutela referenciada y comuníquese la admisión de la demanda por conducto de la secretaría del despacho.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez;

**BENJAMIN JAIMES PEREZ<sup>1</sup>**

<sup>1</sup> En Virtud del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del trabajo en casa para salvaguardar la salud de los servidores judiciales, el presente auto tiene firma escaneada, ( Autorizada por el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020), y para garantizar la confiabilidad de su contenido a los destinatarios deberá ser notificada exclusivamente a través del e-mail institucional del Despacho [j06pmgba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmgba@cendoj.ramajudicial.gov.co)